



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247 -2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 23 de Abril de 2014.

**VISTO:**

El expediente sobre intervención económica de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia Jorge Basadre – Tacna", presentado por el Ing. Richard Villavicencio Flores, inspector de obra, proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, designando al interventor económico y disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Consorcio Cruz de Motupe, con fecha 25 de Junio de 2013, suscribieron el contrato N° 029-2013-MPJB, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia Jorge Basadre – Tacna";

Que, con Informe N° 006-2014-REVF-SP-OSP-MPJB, de fecha 08 de Enero de 2014, el Ing. Richard Villavicencio Flores, inspector de obra, señala que la obra: "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia Jorge Basadre – Tacna", se encuentra paralizada por causas imputables al contratista, para lo cual sugiere se aplique las penalidades, intervención económica e incluso la resolución del contrato de obra, complementado mediante el informe N° 009-2014-REVF-SP-OSP-MPJB;

Que, con Informe N° 091-2014-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 30 de Enero de 2014, el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, precisa que la intervención económica es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato; la intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes; por consiguiente, concluye que es procedente intervenir económicamente la obra: "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia Jorge Basadre – Tacna", en virtud a una situación de incumplimiento de las estipulaciones contractuales del que ésta resultaría siendo pasible;

Que, luego del análisis respectivo la Oficina de Supervisión de Proyectos, a través del Informe N° 292-2014-OSP-GM-A/MPJB, se pronuncia a favor de la intervención económica de la obra "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia Jorge Basadre – Tacna", al haberse generado incumplimiento de las estipulaciones contractuales, la intervención económica alcanzará la suma de Doscientos Dieciséis Mil Noventa y Dos con 85/100 Nuevos Soles incluido IGV (S/. 216,092.85);

Que, con Informe Legal N° 055-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 04 de Abril de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que el contratista de continuar ejecutando la obra: "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia Jorge Basadre – Tacna", bajo el marco legal de la intervención económica;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Calle Sucre N° 105 Telefax N° (052) 475001-475002  
Tacna - Perú

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en su Artículo 206° Intervención Económica de la Obra, establece: "La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento. (...)"

Que, la Entidad designará a un interventor económico, el mismo que en coordinación con el representante que designe el contratista: CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, actuará aperturando una cuenta mancomunada en una institución financiera de la ciudad de Tacna, en las que se efectuaran los depósitos de conformidad con el cronograma de conclusión de la obra; ésta cuenta bancaria operará con las firmas y pos firmas de sus titulares;

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, designa como interventor económico al CPCC. HERNAN LUIS PIHUAYCHO ACERO, Sub Gerente de Tesorería y dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INTERVENIR ECONOMICAMENTE** la obra: "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia Jorge Basadre – Tacna", que ejecuta el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE; con un saldo de obra a ejecutar de Doscientos Dieciséis Mil Noventa y Dos con 85/100 Nuevos Soles (S/. 216,092.85) incluido IGV; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como interventor económico al CPCC. HERNAN LUIS PIHUAYCHO ACERO, Sub Gerente de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión de Proyectos, Inspector de Obra y al contratista CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUISA MALAGA CUTIPE  
ALCALDE